

ISSN: 0212-0267

DOI: <https://doi.org/10.14201/hedu20223139>

LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES Y LOS SISTEMAS EDUCATIVOS NACIONALES. PRESENTACIÓN

The Teaching of the Arts and the National Education Systems. Presentation

Juan Luis RUBIO MAYORAL

Universidad de Sevilla

Correo-e: lrubio@us.es

Guadalupe TRIGUEROS GORDILLO

Universidad de Sevilla

Correo-e: trigueros@us.es

Recibido: 20 de noviembre de 2021

Envío a informantes: 28 de noviembre de 2021

Aceptación definitiva: 19 de diciembre de 2021

RESUMEN: Pese a la importancia de las enseñanzas artísticas en todos los ámbitos de la realidad, no han sido objeto de un tratamiento historiográfico desde las ciencias de la educación acorde a su valor, proyección social y alcance para la cultura y la formación social y humanística. En la mayor parte de los casos existen valiosos estudios e investigaciones históricas desarrolladas en buena medida dentro de cada una de sus áreas de conocimiento. No obstante, apenas existen investigaciones realizadas desde el área de política y legislación educativa o desde la economía de la educación. En alguna medida porque la relación entre sus saberes, beneficios pecuniarios y utilidad práctica queda alejada de la lógica economicista que busca en la relación coste-beneficio la finalidad utilitarista de las formaciones.

PALABRAS CLAVE: enseñanzas artísticas; sistemas educativos; política educativa.

ABSTRACT: Despite the importance of artistic education in all areas of reality, they have not been the subject of a historiographical treatment from the educational sciences according to their value, social projection and scope for culture and social and humanistic training. In most cases there are valuable studies and historical research developed largely within each of their areas of knowledge. However, there

is hardly any research carried out from the area of educational policy and legislation, or from the economics of education. To some extent because the relationship between their knowledge, pecuniary benefits and practical utility, are far from the economic logic that seeks the utilitarian purpose of training in the cost-benefit relationship.

KEYWORDS: artistic teachings; educational systems; educational policy.

LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS constituyen un núcleo importante de los sistemas educativos. En nuestro país está integrado por áreas de conocimiento aplicado cuyas enseñanzas tienen como finalidad garantizar la cualificación de futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Las reformas que pretende promover la reciente Ley de mejora de la Ley de Educación (2006), aprobada en diciembre de 2020¹, introducen modificaciones inmediatas y avanzan la promesa de una regulación específica que establezca las condiciones óptimas para la organización de las enseñanzas artísticas. Por otra parte, como desarrollo del art. 34 de esta ley, la opción del ministerio para Bachillerato es dividir Artes en dos ramas, la primera de Música y Artes escénicas; y la segunda de Artes plásticas, imagen y diseño², que se unen a las modalidades de Ciencias y Tecnología; Humanidades y Ciencias Sociales; y a un cuarto modelo de Bachillerato General³.

Pese a la importancia de las enseñanzas artísticas en todos los ámbitos de la realidad, no han sido objeto de un tratamiento historiográfico desde las ciencias de la educación acorde a su valor, proyección social y alcance para la cultura y la formación social y humanística. En la mayor parte de los casos existen valiosos estudios e investigaciones históricas desarrolladas en buena medida dentro de cada una de sus áreas de conocimiento. Es cierto que la evolución de las enseñanzas artísticas ha sido objeto de estudios históricos en cada una de sus especialida-

¹ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, *Boletín Oficial del Estado*, 340, de 30 de diciembre de 2020, pp. 122868-122953 (86 pp.), <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>

² ZAFRA, Ignacio: «Más optativas en la ESO y dos nuevas modalidades en Bachillerato: así cambian los Institutos con la reorganización que prepara el Gobierno», *El País*, 27.09.2021.

³ ZAFRA, Ignacio: «Esto es todo lo que se va a estudiar en bachillerato: así son las 42 asignaturas y el reparto de horarios diseñado por el Gobierno», *El País*, 28.10.2021, https://elpais.com/educacion/2021-10-28/estos-son-todos-los-cambios-en-el-bachillerato-que-ha-disenado-el-gobierno-y-su-nuevo-horario.html?event_log=oklogin

des como danza⁴, ballet⁵, música⁶, arte dramático⁷, artes plásticas y diseño⁸, junto a los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales⁹. También se han realizado estudios de su evolución legislativa¹⁰. No obstante, apenas

⁴ BONNIN-ARIAS, Patricia; ALARCÓN RODRÍGUEZ, Estela y COLOMER SÁNCHEZ, Ana: «De la escena a las aulas: los artistas y la incorporación de la danza española y el baile flamenco a las enseñanzas generales», *Retos*, n.º 40 (2020), pp. 393-403; IBÁÑEZ-ORÍA, María del Carmen; PÁRRAGA MONTILLA, Juan Antonio y ARTEAGA CHECA, Milagros: «La danza como enseñanza de régimen especial en Andalucía», *AusArt Aldizkaria*, vol. 7, n.º 1 (2019), pp. 115-127; PÉREZ GARCÍA, María Matilde y SICILIA CAMACHO, Álvaro: «El proceso de convergencia de las enseñanzas de arte dramático y danza en el Espacio Europeo de Educación Superior», *Psychology, Society & Education*, vol. 3, n.º 2 (2011), pp. 133-145; BAS PALMERO, Gloria: «Evolución histórica y legislativa de los estudios superiores de danza en España: el caso de la comunidad valenciana», *Danzararte: Revista del Conservatorio Superior de Danza de Málaga*, n.º 8 (2014), pp. 5-19.

⁵ ROJO, Tamara: *Perfil psicológico de un bailarín de alto nivel. Rasgos vocacionales del bailarín profesional*, Caligrama/Penguin Random House, 2020.

⁶ PÉREZ PRIETO, M.: «La organización de la educación musical en España desde 1970: estudio a partir de los textos legales de ámbito estatal», *Aula*, n.º 13 (2002), pp. 191-213; LÓPEZ CASANOVA, M. B.: «La política educativo-musical en España durante la Segunda República. Música y Educación», *Revista Trimestral de Pedagogía Musical*, n.º 50 (2002), pp. 15-25; EMBID IRUJO, A.: «Un siglo de legislación musical en España: y una alternativa para la organización de las enseñanzas artísticas en su grado superior», en *Un siglo de legislación musical en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 471-504; PÉREZ ZALDUONDO, G.: «Ideología y política en las instituciones musicales españolas durante la segunda república y primer franquismo», *Quintana: Revista de Estudios do Departamento de Historia da Arte*, vol. 5, n.º 5 (2006), pp. 145-156; PÉREZ ZALDUONDO, G.: «Música, censura y falange: el control de la actividad musical desde la Vicesecretaría de Educación Popular», *Arbor: Ciencia, Pensamiento y Cultura*, vol. 751, n.º 187 (2011), pp. 875-886.

⁷ DOMÉNECH, R.: «La enseñanza teatral en España. Ensayo», *Boletín de la Fundación Juan March* (1989), pp. 3-14; BERENGUER, Á.: «La enseñanza del teatro en la universidad española: algunas reflexiones sobre la situación actual», *Teatro: Revista de Estudios Teatrales*, n.º 5 (1994), pp. 7-16; MARTÍ GONZÁLEZ, Mariacarla: «La pedagogía en el arte dramático», en LÓPEZ MARTÍNEZ, Juan (dir.): *Las Enseñanzas Artísticas Superiores en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2010, pp. 95-114; GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Javier J. y PRADIER SEBASTIÁN, Adrián: «La enseñanza artística superior de arte dramático y su sistema de garantía interna de calidad», *Revista Complutense de Educación*, vol. 30, n.º 1 (2019), pp. 307-321, <https://doi.org/10.5209/RCED.57349>

⁸ MESTRE MASSOT, Irene: «Los estudios superiores de diseño en el Espacio Europeo de Educación Superior», en LÓPEZ MARTÍNEZ, Juan (dir.): *Las Enseñanzas Artísticas Superiores en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2010, pp. 51-70.

⁹ ALONSO LÓPEZ, M.ª José: «Los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales», en LÓPEZ MARTÍNEZ, Juan (dir.): *op. cit.*, pp. 71-94.

¹⁰ FONT, J.: «Crónicas de un trayecto», en *Las Enseñanzas Artísticas Superiores. Legislación*, Murcia, Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (ACESEA), 2010, pp. 11-16; *Las enseñanzas artísticas a examen. Evolución histórica, panorama actual y perspectivas*, Madrid, Conferencia Sectorial de Educación, 1999; LÓPEZ ALONSO, M.-J.; LEÓN GARCÍA, A.; LÓPEZ CREVILLÉN, E.; LÓPEZ MARTÍNEZ, J.; MARTÍ GONZÁLEZ, M.; MARTÍNEZ DÍAZ, M.-L. y VEINTIMILLA BONET, A. (eds.): *Las enseñanzas artísticas superiores en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación-Subdirección General de Documentación y Publicaciones, 2010; VIEITES, Manuel: «Las enseñanzas artísticas superiores y el Espacio Europeo de Educación Superior en España. Una lectura crítica», *Revista Complutense de Educación*, vol. 27, n.º 2 (2016), p. 499, https://doi.org/10.5209/rev_RCED.2016.v27.n2.46540;

existen investigaciones realizadas desde el área de política y legislación educativa o desde la economía de la educación. En alguna medida porque la relación entre sus saberes, beneficios pecuniarios y utilidad práctica queda alejada de la lógica economicista que busca en la relación coste-beneficio la finalidad utilitarista de las formaciones. Aquí el concepto de utilidad es otro, distinto a la lógica del beneficio que erosiona instituciones y disciplinas, dado que su valor reside en el propio saber, con independencia de la capacidad de generar beneficios económicos o ganancias prácticas inmediatas¹¹. Por otra parte, el lenguaje artístico es universal y permite comunicar ideas y acciones para comprender el entorno y explorar nuevas formas de transformarlo. Empleando el arte como medio es posible conseguir un diálogo crítico con los principios, los valores y las costumbres más arraigadas de la realidad social y cultural. La música y la danza en sus distintas especialidades provienen de culturas, estilos y épocas diversas, y se transforman en expresión atractiva e influyente, a través del sentimiento que transmite y, en algún caso, el lenguaje universal que emplean les otorga a su vez el poder fusionarlas todas ampliando su extensión haciendo uso de su potencial creativo.

En la propuesta formulada desde la revista *Historia de la Educación* para su monográfico tratábamos de obtener respuestas a los interrogantes planteados desde las enseñanzas artísticas. Las que pueden presentar mayor interés son las respuestas que dan cuenta de ¿qué son?, ¿cómo han llegado a ser? y, unido a ellas, ¿que deben ser?, ¿que pueden llegar a ser? y ¿que es preciso hacer? Estos interrogantes se formularon ante la ausencia de una definición formal pues tampoco las leyes las definen con carácter oficial. No obstante, la normativa que las regula establece que su finalidad es proporcionar una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales en música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño. Es posible que una parte de la respuesta a estas cuestiones relativas al ser de la enseñanza artística se encuentre en la estructura establecida en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aunque su contenido será de hecho el de aquellas regulaciones que acaben por desarrollarlas a nivel nacional y en especial la creada desde las comunidades autónomas. Esto se hace patente no solo en los niveles elementales, profesionales de música y danza, también en los grados medio y superior de artes plásticas y diseño y en las enseñanzas artísticas superiores equivalentes a las de grado universitario, que, además de música y danza, comprenden las de arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, y estudios superiores de diseño y de artes plásticas, entre los que se incluyen los superiores de cerámica y los del vidrio (art. 45).

El carácter «profesional» tan solo se aplica a las enseñanzas «de música y de danza» organizadas en un ciclo de seis años de duración que se pueden cursar de manera simultánea con la educación secundaria, con la adopción de las medidas

VIEITES, Manuel: «Las enseñanzas artísticas superiores en la ordenación educativa en España. Una visión crítica», *Foro de Educación*, vol. 18, n.º 1 (2020), pp. 209-232. <https://doi.org/10.14516/fde.676>

¹¹ ORDINE, Nuccio: *La utilidad de lo inútil. Manifiesto*, Barcelona, Acantilado, 2013.

organizativas precisas que permiten la creación de centros integrados (art. 47). Pese a esta posibilidad, además del título profesional se podrá obtener el de bachiller en la modalidad de Artes cursando las materias comunes del bachillerato (art. 37.4). Las posibilidades formativas se amplían en el caso de aquellas escuelas específicas que, sin perseguir que sus estudios conduzcan a la obtención de títulos con validez profesional, adopten una organización y estructura diferentes y sin limitación de edad, aunque reguladas por la Administración educativa. Para el acceso al resto será preciso superar una prueba específica de acceso, si bien es posible acceder a cada curso concreto a través de otra prueba en la que se demuestre estar en posesión del saber necesario para seguir con provecho las enseñanzas correspondientes.

Por su parte, los estudios superiores de música y de danza, equivalentes a todos los efectos al título universitario de Grado, se prevé que se organicen en especialidades diferentes y con ciclos de duración variable en función de sus singulares condiciones. Para acceder a ellos, además de estar en posesión del título de bachiller, será preciso haber superado una prueba específica en la que se demuestre estar en posesión de las habilidades profesionales necesarias para seguir con provecho la formación (art. 54). En consecuencia, estar en posesión del título profesional tan solo será tenido en cuenta en la calificación final de la prueba. Aunque se establece una equivalencia efectiva entre el título universitario de Grado y el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Danza, el acceso a los estudios superiores difiere de los requisitos exigidos para cursar los estudios impartidos en facultades, escuelas técnicas u otros centros universitarios. De hecho, en las universidades que ofertan Estudios de Grado en Artes Visuales y Danza, se establece entre las condiciones de acceso «la superación de la prueba a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso previstos por la normativa vigente», se entiende que además será preciso superar una prueba específica de acceso¹².

Por otra parte, la evolución de las sociedades y de los saberes que dan forma a las humanidades, las artes y las ciencias sociales, junto a la demanda de formaciones específicas a las que los sistemas formales reglados no pueden dar respuesta, hacen surgir instituciones e iniciativas innovadoras. En ellas las artes sonoras y escénicas apoyadas en el diseño y la expresión plástica que tanto han representado para las vanguardias artísticas en teatro, cine, ópera o ballet demandan respuestas formativas poco convencionales, capaces o aptas para ser satisfechas por los sistemas conocidos¹³. A ellas habría que añadir un extenso volumen de academias

¹² UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (URC) (2021). Estudios de Grado. Artes Visuales y Danza, <https://www.urjc.es/estudios/grado/651-artes-visuales-y-danza#acceso-y-matriculacion>

¹³ Iniciativas singulares como la Escuela de Profesiones Artísticas, impulsada por el Círculo de Bellas Artes de Madrid, son solo un ejemplo. Esta iniciativa engloba todas las artes, con base en la estructura común que poseen. Sus estudios, con una duración de dos cursos, se organizan en núcleos conceptuales en torno a los que artistas de diversos campos de la creación desarrollan su docencia en la que participan creadores consagrados como Eduardo Arroyo, Joan Fontcubera, Quino o Mario

de música, arte o danza que sin pertenecer al sistema reglado de enseñanza vienen formando de la mano, en ocasiones magistral, de sus titulares y enseñantes a muchas generaciones interesadas en adquirir los saberes y las prácticas propias de cada disciplina artística. No obstante, se trata de una realidad de luces y sombras dada la diversidad y singularidad de muchas de ellas, no exentas de problemas para obtener crédito suficiente que avale sus formaciones. De algunas cuestiones vinculadas a los interrogantes planteados dan cuenta los trabajos recibidos.

En este sentido, el monográfico está compuesto por siete artículos encabezados por el titulado «Política educativa y enseñanza de las artes. Estudio de su evolución normativa (España, 1832-2020)» que tiene por objeto dar forma al espacio educativo en que se ubican las enseñanzas artísticas. Se nutre de la evolución legislativa del objeto estudiado y añade el contenido de los trabajos e investigaciones realizadas de forma prevalente desde cada disciplina artística, sin eludir el análisis de los factores políticos, sociales, culturales o económicos que condicionaron su evolución. Su progreso representa trayectorias diferentes y específicas circunscritas a cada uno de sus niveles y áreas formativas. Las enseñanzas artísticas han contado con una limitada demanda, restringidas tanto por el reducido volumen de su oferta como por la ausencia histórica de una política educativa decidida a impulsar su desarrollo. No cabe duda de que existe además un vínculo entre las diversas formaciones y el lugar que estas expresiones artísticas ocupan en la cultura y en las expectativas sociales a nivel profesional.

A continuación, se presentan dos trabajos sobre enseñanzas musicales que se inician con el de María Consuelo de la Vega Sestelo, analizando: «Los manuales de música en España entre 1900 y 1936 destinados a Escuelas Normales». En su aportación desarrolla una introducción en materia de legislación educativa centrada sobre todo en los planes de estudios destinados a la formación de los maestros en esta época. Además, realiza un detallado análisis de los métodos de enseñanza aplicados, atendiendo a: autores, contenidos musicales y planteamientos didácticos. El trabajo avanza diferentes conclusiones útiles para conocer la preparación recibida en la materia de Música en las Escuelas Normales a lo largo del primer tercio de siglo hasta los momentos previos a la Guerra Civil española.

El segundo trabajo en materia de enseñanza musical está firmado por Olga María Toro Egea, y propone que «Tomemos el pulso a la enseñanza de la música en España en el marco del sistema educativo», para dar cuenta de «Qué evolución ha seguido desde principios del siglo XX hasta el momento actual». En su investigación analiza la dimensión humanística de la música como factor educativo. Da cuenta de la educación artístico-musical en el ámbito escolar y en los centros específicos de música. Además, plantea qué aprendizajes didácticos requiere la enseñanza de la música y qué evolución pedagógica ha seguido. Desde la universalidad del lenguaje musical nos pone en conocimiento de métodos de enseñanza

Vargas Llosa impartiendo distintas clases magistrales. NÚÑEZ JAIME, Víctor: «La escuela de los artistas totales», *El País*, 02.11.2015, https://elpais.com/cultura/2015/11/02/actualidad/1446445267_714433.html

y aprendizaje como el del suizo Émil Jacques-Dalcroze (1865-1950), el del húngaro Zoltán Kodály (1882-1967), el del belga Edgar Willens (1890-1978), el del compositor alemán Carl Orff (1895-1982), el del francés Maurice Martenot (1898-1980) o el del japonés Shin'ichi Suzuki (1898-1998) como parte de la extensa lista de autores y enfoques metodológicos existentes. Plantea que, en el desarrollo de la persona, la música y las enseñanzas artísticas desempeñan una función esencial en su dimensión humanística, integradora y social. Para conseguirlo, la incorporación a su enseñanza de los métodos pedagógicos contemporáneos ha sido un potente elemento para la formación musical de niños y jóvenes, que han sido mejorados a través de los avances de las ciencias. En la actualidad la práctica y la pedagogía musical parten de la investigación aplicada, para abrir nuevos caminos a docentes e investigadores. En ellas se adentran con renovados deseos de encontrar formas de trabajo sencillas y acordes a la realidad para adaptarse al desarrollo humano, persiguiendo la mejora y con ella la excelencia, para avanzar en la ciencia de la música y en la función social que desempeña. Por su parte, Leopoldo Callealta Oña, en su artículo: «Aproximación histórica de las enseñanzas artísticas en España, desde 1857 hasta 2006. Un periodo de cambio social, educativo y político», da cuenta de la transformación a la que han sido sometidas a lo largo de un periodo de constante cambio. Para ello elabora una interpretación histórica a través del estudio de su desarrollo legislativo y de su proyección en la realidad escolar.

El artículo de Galo Sánchez Sánchez lleva por título: «La enseñanza de la expresión corporal en el sistema educativo español. Recorrido histórico», que tiene por objeto esclarecer el devenir histórico y educativo de la Expresión Corporal como disciplina artística integrada en la asignatura de Educación Física a lo largo de la formación escolar. En su contenido se integran también valores educativos fundamentales en la formación de la infancia y la juventud que amplifican el interés pedagógico por dotar de un enfoque adecuado a esta disciplina. En buena medida el artículo ofrece un detallado estudio de las bases de la educación corporal general y de la influencia que ejercen en las decisiones futuras de la persona en relación con la actividad física.

El trabajo de Natalia Ollora Triana, Eva María López Perea y Juan Alfredo Jiménez Eguizábal tiene por objeto analizar la «Semiología de la danza escénica» como base para realizar una «Aportación de conocimientos en el currículum de la formación superior». Desde la incorporación de la danza al Espacio Europeo de Educación Superior indican que se ha producido un proceso de integración que ha transformado la formación, sobre todo en lo relacionado con el desarrollo del aprendizaje autónomo y la adquisición de competencias. Para ello los objetivos de la investigación desarrollada analizan la escena para definir la semiología dancística que permita el desarrollo de las competencias precisas a adquirir para facilitar el aprendizaje autónomo. En realidad, concluyen que conocer y delimitar estos signos favorece la adquisición de las competencias específicas de la danza, asegurando la calidad y permitiendo su evolución como estudios superiores.

El monográfico se cierra con un trabajo de Manuel F. Vieites y José Antonio Caride Gómez sobre «Las enseñanzas superiores de Arte Dramático en el

sistema educativo español: mirando al pasado para construir futuros». En su investigación analizan las primeras propuestas orientadas a organizar la educación teatral superior en España que, aunque datan de 1769, no se materializarán hasta 1830 a través de la creación del Real Conservatorio de Música de María Cristina, iniciándose en 1831 los estudios de Declamación. Desde ese momento nos guían por las vicisitudes más significativas asociadas a su implantación progresiva y a la extensión de sus manifestaciones en la sociedad caracterizada por progresos y regresiones de distinto sesgo, intensidad y alcance. Su estudio se inicia con las circunstancias históricas pasadas para basar el análisis sobre el estado de cuestión en el tiempo que transcurre desde el comienzo del siglo XIX hasta la actualidad. Lo hacen partiendo del estudio normativo que subyace a la legislación que le es aplicable contextualizado a las coordenadas sociopolíticas en las que se inscribe y sin eludir sus principales señas de identidad en lo relativo a su estatuto, organización y desarrollo, tanto en el contexto español como en el europeo y mundial. A nivel metodológico han procedido a un riguroso análisis documental junto a una revisión de la bibliografía fundamental, además de dar respuesta a algunas preguntas o cuestiones clave, para reivindicar niveles de formación y profesionalización que posibiliten dotar a las enseñanzas superiores de Arte Dramático del reconocimiento que sus saberes y prácticas requieren para el futuro.

Confiamos que estos estudios favorezcan nuevas investigaciones que aporten respuestas a otros problemas como el principio según el cual en las reformas educativas parece que toda materia que plantea dudas sobre su rentabilidad inmediata acaba por convertirse, como mucho, en una «simpática optativa»¹⁴ o simplemente desaparece¹⁵. Siendo esta una realidad en los centros de secundaria y bachillerato, donde la oferta de optativas queda limitada por los grupos que puedan llegar a constituirse, como viene sucediendo entre otras con las materias clásicas de latín y griego en buen número de centros españoles. Pero las reformas tampoco ofrecen una solución ágil a problemas estructurales como la realidad de «docentes enterrados en burocracia»¹⁶ o la dependencia de la oferta de materias en función de la plantilla que cada curso dispongan los centros, entre otras cuestiones. En cuanto a los estudios superiores en materia de enseñanzas artísticas se analizan una parte de los problemas planteados, como la duplicidad teórica de centros o la posible integración de estos estudios como parte de

¹⁴ PONS RODRÍGUEZ, Lola: «Nueva ley de educación: del jardín ideal al bosque», *El País*, 4.II.2021, <https://elpais.com/opinion/2021-11-04/nueva-ley-de-educacion-del-jardin-ideal-al-bosque.html#?rel=mas>

¹⁵ MARZAL FELICI, Javier; AGUADED, Ignacio; RECODER SELLARÉS, María José y FRANQUET, Rosa: «La formación de los jóvenes españoles en educación mediática, en estado de coma», *El País*, 2.II.2021, https://elpais.com/opinion/2021-12-02/la-formacion-de-los-jovenes-espanoles-en-educacion-mediatica-en-estado-de-coma.html?rel=buscador_noticias

¹⁶ SÁNCHEZ CABELLO, Daniel: «La burocracia que impone la LOMCE sepulta a los docentes», *el-Diario.es*, 5.I.2018, https://www.eldiario.es/sociedad/docentes-sienten-sepultados-burocracia-lomce_1_2978268.html

la estructura universitaria. De todo ello se da debida cuenta en el conjunto de trabajos que componen este monográfico, siendo conscientes de que apenas se trata un ápice del apasionante universo de estudio que sugieren y necesitan las enseñanzas artísticas en España.

